

MENDOZA, **03 JUL 2026**

VISTO:

El contenido del Expediente: 18200/2026, en el que el Director de la carrera de Posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial”, Dr. Ing. Raymundo Quilez FORRADELLAS, solicita autorización para la realización de una estancia de investigación, por parte del Ing. José Antonio TOSCANO ROMERO;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. TOSCANO ROMERO es estudiante de la citada carrera de posgrado.

Que las actividades de investigación a desarrollar están relacionadas con el trabajo de su tesis doctoral, bajo la tutela del Dr. Ing. Ricardo Raúl PALMA y el Dr. Ing. Raymundo Quilez FORRADELLAS y se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto de Ingeniería Industrial.

Que el periodo solicitado es desde el 10 al 19 de agosto de 2026.

Que la Dirección de la carrera de Posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial” gestionará el seguro obligatorio correspondiente del profesional, con cobertura durante su estancia en las instalaciones de esta Facultad.

Lo dispuesto por Ordenanza N° 49/2003-CS.

Lo informado por la Dirección General de Posgrados y la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, al Ing. José Antonio TOSCANO ROMERO (CC 171519528-3), a realizar una estancia de investigación en las instalaciones del Instituto de Ingeniería Industrial de esta Facultad, bajo la tutela del Dr. Ing. Ricardo Raúl PALMA y el Dr. Ing. Raymundo Quilez FORRADELLAS, donde realizará actividades relacionadas con su trabajo de Tesis Doctoral.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Ing. José Antonio TOSCANO ROMERO deberá contar con un Seguro de Accidentes, financiado con fondos de la carrera de Posgrado “Doctorado en Ingeniería Industrial”.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que lo autorizado en el Artículo 1º de la presente Resolución no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Ingeniería, para cubrir gastos de alojamiento, viáticos y/o de cualquier otra índole que pueda surgir en su estancia de investigación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 499/2026